



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado Superior en Psicología no sanitario en el Hospital Universitario Miguel Servet, Sector Sanitario de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una reserva de plaza, de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior de Psicología no sanitario, en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Sector Sanitario de Zaragoza II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza de Personal Técnico Titulado Superior Especialista en Psicología, personal no sanitario, por reserva de plaza de su titular.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: podrá participar quien, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base Cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reintegro provisional, en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza II, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación, en los términos establecidos en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, publicado por Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en Comisión de Servicios.
- b) Vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9.4 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base Cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.

Funciones: Las propias de la profesión de Personal Técnico Titulado Superior de Psicología no sanitario, y en particular las siguientes:

- Colaborar en los proyectos de gestión de RRHH del Sector de Zaragoza II, así como en proyectos de colaboración con el Salud, Departamento de Sanidad y Gobierno de Aragón.
- Realizar funciones de secretaría y coordinación en los órganos de participación institucional.
- Colaborar en el desarrollo organizacional apoyando el liderazgo de los equipos, dinamizando proyectos de innovación y mejora continua.
- Colaborar en el desarrollo profesional a través del diagnóstico de las competencias personales y profesionales necesarias en los puestos. En el diseño de planes de formación, capacitación y evaluación del desempeño.
- Diseñar la puesta en marcha de programas de intervención psicosocial y organizacional que influyen en el comportamiento humano y que impactan en la eficiencia organizacional y calidad asistencial.

Retribuciones: las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

Tipo de nombramiento: si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede de la vía de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de sustitución. De conformidad con el artículo 9.4 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese en dicho nombramiento cuando se reincorpore la persona a la que se sustituye, así como cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza.



En caso de resultar seleccionado personal estatutario fijo para la provisión de la plaza por la vía de promoción interna temporal, se le expedirá nombramiento de Promoción Interna Temporal. Durante el tiempo en que desarrolle su actividad, se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios y, en su caso, el complemento de carrera, que serán los correspondientes a los de su categoría original.

El ejercicio de las funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.

El cese en dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión de titulación universitaria, con el grado de licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en los mismos términos, en su Estado.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento.

Quinta.— Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del título oficial exigido.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, y experiencia profesional.
- Formulario de Autobaremación, cumplimentado en modelo que figura en anexo II-A. Acceso libre y anexo II-B. Promoción Interna Temporal.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo específico que se adjunta como anexo III, según vía de participación (anexo III-A. Acceso libre y anexo III-B. Promoción interna temporal) y se deberán poseer en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del



aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Sexta.— Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro del Sector de Zaragoza II, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Séptima.— Criterios de selección.

En el caso del personal estatutario fijo que opte a la plaza por el sistema de Promoción Interna Temporal se aplicará el baremo de méritos para acceso a la Promoción Interna Temporal de personal de Gestión y Servicios Generales, establecido en el Pacto de Promoción Interna Temporal de 22 de diciembre de 2005.

Para el resto de aspirantes se aplicará el baremo de méritos de personal de Gestión y Servicios para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, establecido mediante Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Con carácter previo a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, podrán efectuarse pruebas eliminatorias de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, para determinar la idoneidad de los candidatos y que estarán relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza ofertada.

Se podrán mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Octava.— Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

La ordenación de los aspirantes que, en su caso, hayan superado las pruebas de aptitud, se realizará por la Comisión de Selección de conformidad con la puntuación obtenida aplicando el baremo de méritos de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, que figura como anexo III-A. Acceso libre y anexo III-B. Promoción interna temporal y la puntuación obtenida en las pruebas teórico-prácticas.

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica que opten a la plaza por el sistema de promoción interna temporal tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo.

Novena.— Composición de la Comisión de Selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección designada por la Gerencia del Sector convocante e integrada por los miembros que a continuación se detallan:



Presidente: El Gerente de Sector de Zaragoza II o persona en quien delegue.

Secretaria: La Subdirectora de Gestión de Recursos Humanos del Sector Zaragoza II.

Vocales:

- El Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.
- La Directora de Gestión y Asuntos Generales del Sector Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- El Subdirector de Gestión Económica del Sector Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal que ocupe plaza del mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Décima.— *Período de prueba.*

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto el nombramiento a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— *Lista para sucesivas contrataciones.*

De conformidad con el artículo 36.3 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Duodécima.— *Publicaciones sucesivas.*

A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios del Sector Zaragoza II. Asimismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). P.D. El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE SELECCION PARA LA PROVISION, CON CARACTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR EN PISCOLOGÍA NO SANITARIO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET, SECTOR SANITARIO DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2017, del Sector de Zaragoza II.- Hospital Universitario Miguel Servet.-

VÍA DE ACCESO

- Acceso Libre
- Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATOLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



ANEXO II (a- Acceso Libre)

AUTOBAREMO PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO LIBRE)

ASPIRANTE: _____

I.- FORMACION UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 14 puntos)

	NUMERO	TOTAL	
Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida:			∑ puntos /Nº asignaturas carrera: ↓
a) Por cada matricula de honor : 14 puntos			
b) Por cada sobresaliente: 12 puntos			
c) Por cada notable: 8 puntos			

Nota: A efectos de este apartado se señala:

- a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.
- c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- d) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

II - FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo de 15 puntos)

2.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

	NUMERO	TOTAL
a) Cursos de un crédito o 10 horas de duración:.....0,25 puntos		
b) Cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más:0,025 puntos		

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.



III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 40 puntos)

	UNIDADES	TOTAL
3.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centro Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:0,25 puntos.		
4.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones públicas:.....0,15 puntos.		
5.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto:.....0,10 puntos.		

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 3 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV. OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo de 6 puntos)

	TOTAL
6.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud..... 6 puntos.	
No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de **75**

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

RESUMEN AUTOBAREMO	FORMACION UNIVERSITARIA (Máximo 14 puntos)	FORMACION CONTINUADA (Máximo 15 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 40 puntos)	OTROS MERITOS (Máximo 6 puntos)	TOTAL (Máximo 75 puntos)

En Zaragoza, ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



ANEXO II - (b- Acceso Promoción Interna Temporal)

AUTOBAREMO PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (ACCESO PIT)

ASPIRANTE: _____

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria requerida (Hasta un máximo de 14 puntos)

	NÚMERO	TOTAL	Σ puntos /Nº asignaturas carrera:
a) Por cada matricula de honor : 14 puntos			↓
b) Por cada sobresaliente: 12 puntos			
c) Por cada notable: 8 puntos			

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán siendo puntuadas con los 14, 12 u 8, puntos únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II - FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo de 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto INSALUD o Servicios de Salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente

	HORAS	TOTAL
Por cada hora lectiva de formación:.....0,02 puntos		

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.



III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

	MESES	TOTAL
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta:.....0,30 puntos.		
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta:.....0,10 puntos.		

IV. OTROS MERITOS: (Hasta un máximo 6 puntos)

	TOTAL
Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1 de enero de 1995, o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.	
No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	

NOTA: En caso de empate en puntuación se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados de este baremo y por su orden.

RESUMEN AUTOBAREMO	FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 14 puntos)	FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 18 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL	OTROS MERITOS (Máximo 6 puntos)	TOTAL

En Zaragoza, ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



ANEXO III (a- Acceso Libre)

BAREMO DE MERITOS PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO LIBRE)

I.- MERITOS ACADEMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo de 14 puntos)

- 1.- Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida
 - a) por cada matricula de honor **14 puntos**
 - b) por cada sobresaliente **12 puntos**
 - c) por cada notable **8 puntos**

Nota: A efectos de este apartado se señala:

- a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.
- c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- d) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La Puntuación máxima por este Apartado I será de **14 puntos**

II.- FORMACION CONTINUADA: (Hasta un máximo de 15 puntos)

- 2.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

- a) cursos de un crédito o 10 horas de duración **0,25 puntos**
- b) cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más **0,025 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

La Puntuación máxima por este Apartado II será de **15 puntos**

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Hasta un máximo de 40 puntos)

- 3.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea **0,25 puntos**
- 4.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas **0,15 puntos**
- 5.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10 puntos**

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 3 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener por este apartado III, será de **40 puntos**.



IV.- OTRAS ACTIVIDADES: (Hasta un máximo de 6 puntos)

6.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud **6 puntos**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

La puntuación máxima de este Apartado IV será de **6 puntos**.

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de **75 puntos**

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.



ANEXO III (b- Promoción Interna Temporal)

BAREMO DE MERITOS PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO PIT)

I.-MERITOS ACADEMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida:

Por cada matrícula de honor: 14 puntos

Por cada sobresaliente: 12 puntos

Por cada notable: 8 puntos

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto INSALUD o Servicios de Salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos

IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.